



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°713.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2848733, Documento N° 5377954, que contiene el Informe Técnico Contable N° 765-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Romero Guerra, sobre Cálculo de Intereses por el no Pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de doña Carmen Elva SALAS TORRELLY;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 0398-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de abril del 2015, Da Cumplimiento a la Sentencia N° 452-2017, aprobada por Resolución N° 06, de fecha 24 de abril del 2017, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Provisional, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el expediente N° 00269-2022-0-0-401-JR-LA-06, seguido por doña Carmen Elva SALAS TORRELLY, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con desplazamiento de Procurador Público en cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa ORDENA: Que la parte demandante cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 398-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de abril del 2017, en los términos en que se resolvió el expediente administrativo que dio origen a la misma, reconozca el pago de Devengados así como las bonificaciones especiales previstas en los Decreto Supremo de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de Setiembre del 2001, asimismo reconozca el pago de Intereses Legales conforme los dispone el artículo 47° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas; en la resolución administrativa precitada, en su artículo Tercero de la referida resolución, reconoce un Crédito ascendente a la suma de: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (S/. 2,585.43), por concepto de Bonificación Personal, a partir del 01 de setiembre del 2001 al 28 de febrero del 2023, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;



Que, según Informe Pericial, Contadora Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242° el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien. Es moratorio cuando tiene por finalidad

..J

//..

Indemnizar la mora en el pago el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en los Nros. artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES (S/.658.79), correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 28 de febrero del 2023, con la tasa de Interés Legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0398-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de abril del 2022;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando con lo propuesto de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Contable de la Liquidación de Intereses presentado en el Informe Técnico Contable, de fecha 05 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Carmen Elva SALAS TORRELLY**, con el Cargo de Jefe de División, Nivel Remunerativo F-1, Cesante de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES (S/. 658.79)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF .

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 713.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Artículo Tercero.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Provisional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 01^{ER}..... (10.....) Del mes de AGOSTO..... del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3686
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS